

RESOLUCIÓN No. 0028-

(17 ENE 2019)

"Por la cual se determinan los valores para los rubros del Programa de Asistencia a través de Créditos de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia 2019"

LA JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ, ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que confiere la resolución de nombramiento No, 1448 de septiembre de 2018, y la Resolución de facultades delegadas por la Presidencia del ICETEX No 1071 del 26 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que es función del ICETEX, entre otras, administrar los fondos destinados a financiar los programas de becas para estudiantes extranjeros que deseen adelantar estudios en Colombia y colaborar con estos en la realización de sus programas;

Que el ICETEX, en el marco del Programa de Asistencia a través de Créditos de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, ofrece ayudas financieras para estudios de posgrado a ciudadanos extranjeros provenientes de países cooperantes, igualmente apoya la participación de expertos internacionales en programas de Especialización, Maestría y Doctorados que vengan al país a realizar aportes significativos a estos programas y, colabora con el fortalecimiento de los departamentos de idiomas y perfeccionamiento del nivel de la docencia de otros idiomas en Colombia.

Que los valores mencionados en el presente documento corresponden a la vigencia 2019 y deberán ser determinados y ajustados anualmente, de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente y considerando la asignación de recursos para cada uno de los programas de la Oficina de Relaciones Internacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Los Créditos Condonables de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, dirigidos a estudios de posgrado cubrirán los siguientes rubros y cuantías:

- 1. Gastos de instalación en Colombia:** Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos (\$425.400), por una sola vez durante la duración del programa académico.
- 2. Matrícula:** Cubrimiento de la totalidad de estos costos en convenio con el centro docente. Esto corresponde solamente a gastos de matrícula. No se financiarán derechos de grado ni otros gastos adicionales como cursos de idioma, cursos de verano, presentación de trabajo de grado o tesis, entre otros.
- 3. Libros y Materiales de Estudio:** Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos (\$425.400), Este valor se cancelará al iniciar estudios y si el programa tiene una duración mayor a un año, se cancelará este valor una vez por cada año de estudios que se completa.
- 4. Gastos de sostenimiento:** La suma equivalente a tres (3) SMLMV, teniendo en cuenta que para el año 2019 el valor establecido por el Ministerio del Trabajo es de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116), el monto mensual por gastos de sostenimiento a los extranjeros será dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$2.484.348). El pago de sostenimiento será suspendido si el becario se encuentra realizando actividades académicas fuera de Colombia tales como cursos de verano, cursos de idioma, pasantías, estancias, residencias, entre otros.

RESOLUCIÓN No. 0028-

17 ENE 2019

“Por la cual se determinan los valores para los rubros del Programa de Asistencia a través de Créditos de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia 2019”

- 5. Seguro Médico:** El valor correspondiente al seguro de asistencia médica y hospitalaria mensual, fijado entre el ICETEX y la Compañía de Seguros. El seguro médico solo estará activo mientras el becario se encuentre en Colombia realizando actividades académicas.
- 6. Gastos de Imprevistos:** Doscientos veintiún mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$221.384). Este valor sólo se cancelará una vez durante todo el programa de estudios y exclusivamente por razones de fuerza mayor, que deben ser justificadas ante el ICETEX.
- 7. Pasajes Internacionales de Regreso:** En aquellos casos en que así lo contemple el convenio respectivo y según el valor correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Créditos Condonables de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, en la modalidad de Educación Continuada o Permanente, cubrirán los siguientes rubros:

- 1. Alojamiento y Alimentación (Viáticos):** Este monto será calculado de acuerdo con el número de días de participación del beneficiario y según valor o viáticos diarios equivalentes a medio salario mínimo legal mensual vigente.
- 2. Seguro de Asistencia Médica y Hospitalaria:** El valor correspondiente al seguro de asistencia médica y hospitalaria mensual, fijado entre el ICETEX y la Compañía de Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se trate de Profesores Invitados o Expertos Internacionales el ICETEX financiará una ayuda para transporte aéreo internacional en tarifa económica, según valor o viáticos diarios equivalentes a medio salario mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO 1°. Para los expertos internacionales invitados en el marco del Programa de ECOS Nord, el monto diario a pagar es el mismo fijado para Profesores Invitados, esto es medio salario mínimo.

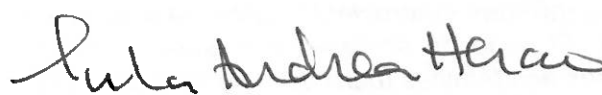
PARÁGRAFO 2°. Para la aprobación de los expertos internacionales, el rubro por financiar estará a discreción del ICETEX, dependiendo de la importancia del programa, el tiempo de permanencia en el país del Profesor o Experto Internacional y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: En el marco del programa de Profesores Visitantes en el campo de la enseñanza de idiomas, el financiamiento se realizará bajo el esquema del Programa de Profesores Invitados o Expertos Internacionales o de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios internacionales suscritos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y derogada todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 0184 del 6 de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá, D.C., a los



PAULA ANDREA HENAO RUIZ

Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

Proyectó: Andrea Victoria Queruz Vanegas

Revisó: Sebastián Fajardo Serna